

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se concede una subvención directa por interés público a la “Federación provincial de la PYME del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)” para impulsar un Plan Renove de Electrodomésticos en la provincia de Las Palmas.

Examinado el expediente administrativo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

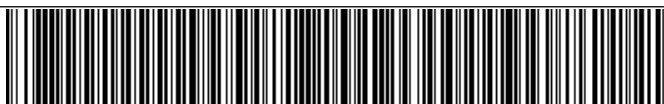
1º.- El desarrollo de un Plan Renove de Electrodomésticos en Canarias ofrecería múltiples beneficios, entre los que no son menores los de naturaleza energética y ambiental, materias de las que es directamente responsable esta Consejería de Transición Ecológica y Energía.

2º.- Un Plan Renove se estructura como una subvención que se aplica en el punto de venta, donde el consumidor obtendría un descuento inmediato y la entidad colaboradora gestiona posteriormente la restitución al comercio, para lo que se establecerá un procedimiento concreto que regule este trámite.

De esta forma, los planes Renove tienen una dimensión estratégica por cuanto impulsan la modernización energética de los hogares al incentivar la sustitución de electrodomésticos de una baja eficiencia energética por otros que cuentan con una clasificación energética más eficiente. Esta acción, por sí sola, induce una reducción del consumo eléctrico directo y, con ello, el ahorro energético, lo que, dado el mix energético de Canarias, propicia una reducción de las emisiones de gases contaminantes y una mejora global de la calidad del aire y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que equivale a colaborar en la acción climática en materia de mitigación.

3º.- Por otro lado, y no menos importante, los planes Renove generan un flujo de recogida de electrodomésticos retirados que pasarán al canal de la economía circular, al disponer Canarias de tejido productivo con capacidad para absorber los volúmenes de productos que se prevén en el presente plan. Debe tenerse en cuenta que la sustitución de electrodomésticos genera residuos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuya gestión debe realizarse conforme a la normativa vigente, razón por lo que incluirá para cada aparato el justificante obligatorio de retirada del electrodoméstico sustituido y el documento acreditativo de su tratamiento por parte de gestor autorizado.

4º.- Hasta aquí, algunos de los beneficios directos en el marco de las competencias de





este Departamento, que no es ajeno a otros efectos positivos como la dinamización del comercio de proximidad y el ahorro en la factura eléctrica de los hogares, donde la sustitución por equipos A, B o C se estima que genera una reducción del gasto en una horquilla que oscila entre los 80€ y los 150 € anuales por hogar.

5º.- Con fecha 18 de diciembre de 2025 (registro de entrada CTEE n.º 15508/2025), D. Juan Carlos Betancor García, con NIF 43245043Y, en nombre y representación de la “Federación provincial de la PYME del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)”, con C.I.F. G35035534, en su condición de secretario general, solicita “...subvención para el Proyecto RENOVE CANARIAS por importe de 1.000.000,00.

Entre la documentación presentada se encuentra:

- la solicitud, formulada mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2025, de la subvención para el Proyecto “RENOVE CANARIAS” por importe de 1.000.000,00 €;
- en el mismo escrito se realiza la petición del abono anticipado de la subvención, con exceptuación de avales y garantías, al no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de los fondos públicos;
- declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, así como de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social;
- declaración responsable de exención IGIC, de fecha 11 de diciembre de 2025.

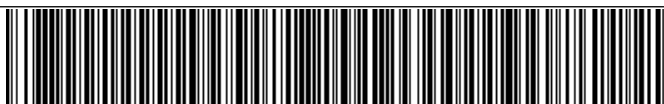
6º.- El documento de referencia para respaldar la propuesta es la “Memoria técnica y económica-FEMEPA”, de 18 diciembre de 2025 y presentada con carácter complementario con fecha 22 de diciembre de 2025 (N. Registro: CTEE/142888/2025), la cual ha sido emitida en su condición de entidad colaboradora del Gobierno de Canarias. Pues bien, en los apartados 11 y 12 de la Memoria presentada por FEMEPA se recogen el presupuesto total del proyecto y el plan de financiación.

En cuanto al presupuesto, se aporta el siguiente cuadro:

Partida	Importe total con IGIC
Gestión y coordinación del proyecto	150.000,00 €
Colaboraciones externas (plataforma)	50.000,00 €
Bonos Renove	800.000,00 €
Total proyecto	1.000.000,00 €

De manera más concreta, la desagregación del presupuesto obedece a:

- a) Gestión y coordinación del proyecto, que incluye: gestión administrativa, validación





documental, control presupuestario, soporte a comercios, gestión de incidencias, preparación de informes y redacción de memoria final.

b) Colaboraciones externas (plataforma): mantenimiento funcional de la plataforma y campaña de comunicación.

c) Estos fondos solo se administran para transferir a los comercios adheridos y se justificarán mediante facturas, justificantes RAEE, solicitudes firmadas y registros de transferencia.

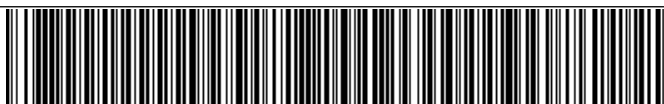
El plan de financiación recoge que el proyecto se financia íntegramente con la subvención otorgada por el Gobierno de Canarias, y se asume por el beneficiario potencial que la concesión de esta subvención está condicionada a la existencia de crédito y a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias.

Fuente de financiación	Importe	%
Subvención directa (Convenio)	1.000.000 €	100 %
Aportación propia FEMEPA	0 €	—
Otras ayudas	0 €	—
TOTAL	1.000.000 €	100 %

7º.- De acuerdo con el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, excepcionalmente se pueden conceder subvenciones directas sin concurrencia pública cuando se acrediten razones de interés público debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que se incorporarán en la resolución de concesión.

Por este motivo, el Gobierno de Canarias promueve esta línea de subvención ya que se considera una oportunidad en el marco específico de las competencias de esta Consejería de Transición Ecológica y Energía. Lo relevante es activar diversas acciones coordinadas con un claro beneficio ambiental y energético: la acción en materia de ahorro y eficiencia energética, la acción climática en materia de mitigación, así como la gestión de la circularidad de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se obtengan como consecuencia la renovación del envejecido y poco eficiente parque de electrodomésticos de Canarias, lo que puede generar un retorno en forma de rendimiento económico y ambiental apreciable, razones éstas de reconocido interés público.

La compleja gestión de un plan como el que se propone requiere, no solo una plataforma amplia de entidades que puedan asumir el reto que se describe en los antecedentes de este documento, sino también una experiencia acreditada para su gestión, seguimiento y justificación, lo que también evidencia el interés asociado a dinamizar al tejido comercial.





Por este motivo, más todos los aspectos señalados posteriormente en diversos apartados de antecedentes, acreditan que la concurrencia en una convocatoria pública no resulta la fórmula más adecuada para esta línea de subvención ya que FEMEPA, como asociación sin ánimo de lucro, aglutina experiencia y una base de asociados capaz de asumir el reto de este Plan Renove para la provincia de Las Palmas.

8º.- De manera complementaria, en este Plan hay que tener en cuenta otras premisas:

- La ineficiencia energética del parque de electrodomésticos en Canarias: resultando que una parte significativa de los electrodomésticos instalados en hogares canarios cuenta con más de 10 años de antigüedad, el consumo energético de los aparatos antiguos puede ser entre un 40% y un 70% superior al de los equipos de alta eficiencia actuales y el impacto directo sobre el gasto familiar es especialmente relevante para consumidores vulnerables, que constituyen una categoría específica del Plan, a los que se ofrecerán ayudas del 50% o 75% del PVP, según nivel de vulnerabilidad.

- El impulso al comercio local y a la economía insular: este Plan Renove permite impulsar la actividad comercial en todas las islas, garantizando un reparto proporcional de fondos según su población, ya que su desarrollo se producirá a través de asociaciones provinciales que abarcan la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, se diseña un mecanismo de control presupuestario por isla basado en datos ISTAC y se crea una plataforma tecnológica capaz de asignar, reservar y cerrar fondos de cada isla en tiempo real.

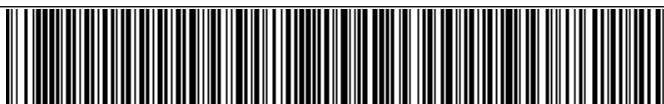
9º.- Además de lo ya señalado, debe tenerse en cuenta que la gestión de este Plan entraña una complejidad operativa, incluso con el diseño de una plataforma digital, ya que se prevé superar las 6.000-8.000 solicitudes en un periodo inferior a 4 meses, por lo que es exigible una estructura intermedia con capacidad para gestionar documentación, validar operaciones, controlar fondos en tiempo real, resolver incidencias, automatizar pagos y elaborar informes finales exhaustivos.

10ª.- Una variable esencial a lo largo del proceso es el seguimiento y control del Plan Renove, para lo que se conciben los siguientes elementos:

- El control cruzado: el sistema registra fecha de pago, comercio beneficiario, importe, documento asociado y operación asociada. Los registros serán objeto de auditoría en la fase final.

- El seguimiento, control y auditoría interna, que incluye un seguimiento operativo continuo sobre el volumen de solicitudes por isla, los importes consumidos y remanentes, los comercios con incidencias frecuentes y los tiempos de validación.

- Los controles antifraude (nivel básico) se arbitran a través de los documentos técnicos, con mecanismos como la detección de patrones de fraude documental, el control de repetición sospechosa de beneficiarios y la revisión de anomalías en precios o modelos.





- Auditorías documentales: se realiza una verificación adicional aleatoria del 5–10% de expedientes.
- Asimismo se establece la obligación de presentar una memoria técnica y económica exhaustiva que incluirá la relación completa de beneficiarios, los electrodomésticos adquiridos y su categoría energética, descuentos aplicados, documentación justificativa aportada, transferencias realizadas y certificaciones RAEE. Por su parte, la plataforma genera automáticamente un informe estadístico por isla, los datos agregados por tipo de electrodoméstico, el impacto energético estimado y la evolución del presupuesto.
- Finalmente, deberá elaborarse por la entidad beneficiaria un dossier final para su presentación a la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

11ª.- El Plan Renove está orientado a varios tipos de destinatarios, si bien debemos destacar a los destinatarios directos (beneficiarios de la ayuda), que se estructuran del siguiente modo: consumidores generales, que reciben el 25% del PVP con un máximo de 150 €, según tipo de electrodoméstico, consumidores vulnerables, que reciben el 50% del PVP con un máximo de 300 € y consumidores vulnerables severos, que reciben el 75% del PVP con un máximo de 450 €.

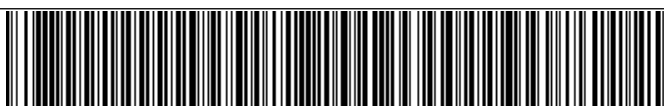
12º.- FEMEPA aporta los siguientes resultados cuantitativos esperados:

- Número de solicitudes gestionadas: entre 5.000 y 7.000 operaciones durante el periodo del Plan, con un índice de validación superior al 90%.
- Restauración de fondos: reintegro de hasta 750.000 € de forma trazable, cumpliendo plazos.
- Impacto en electrodomésticos sustituidos: se estima en unos 2.000-3.000 frigoríficos, 1.500-2.000 lavadoras, 800-1.200 lavavajillas y 600-900 hornos y encimeras (basado en proporciones anteriores del Plan Renove estatal y canario).
- Impacto energético: ahorro estimado entre 4 y 6 GWh anuales para el conjunto del archipiélago.

13º.- En escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, se formuló propuesta de modificación de crédito desde la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático al objeto de poder dotar del crédito adecuado y suficiente para cubrir los gastos de esta subvención en la aplicación presupuestaria 1207, programa presupuestario 456G, clasificación económica 1207/456G/7800200 “Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro”, elemento PEP 257G0307 “SUBV. PLAN RENOVE ELECTRODOMÉSTICO FEMEPA”.

Consta en el expediente administrativo la captura de documento MC (Ampliación con cobertura), con nº de captura 0000544226, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), contabilizado con fecha 26 de diciembre de 2025.

Con la misma fecha se contabilizó el documento RC (Reserva de crédito de





subvenciones), con nº de captura 0000229093 por idéntico importe.

14ª.- Consta igualmente en el expediente la Orden nº 403/2025, de 18 de diciembre de 2025, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (Boletín Oficial de Canarias núm. 255, de 26 de diciembre de 2025), por la que se modifica por sexta vez el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026.

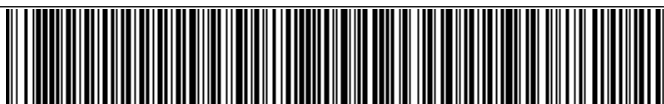
En el anexo de esta Orden se incluye la línea 4.1.3, denominada “Subvención directa por interés público a la Federación provincial de la PYME del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)”, para el desarrollo de un Plan Renove de Electrodomésticos en la provincia de Las Palmas”, cuyo coste estimado es de 1.000.000,00 euros. Se prevé un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

15º.- Con fecha 19 de diciembre de 2025, se emite certificado de la Jefa de Sección Administrativa Occidental de la Unidad de Apoyo a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, acreditando que el beneficiario no tiene subvenciones con anticipo pendientes de justificación en los dos ejercicios anteriores, a los efectos de lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 26 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión..

16º.- Se ha emitido informe del Servicio de Residuos de la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, de fecha 22 de diciembre de 2025, en el que se concluye lo siguiente:

“1. El objeto de la subvención solicitada es acorde con la finalidad del proyecto de inversión incluido en la Orden nº 403/2025, de 18 de diciembre de 2025, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica por sexta vez el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026 línea 4.1.3, denominada “Subvención directa por interés público a la Federación provincial de la PYME del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)” para el desarrollo de un Plan Renove de Electrodomésticos en la provincia de Las Palmas”, cuyo coste estimado es de 1.000.000,00 euros.

2. Se promueve esta línea de subvención porque se considera una oportunidad para el Gobierno de Canarias, al activarse en el marco de competencias de esta Consejería de Transición Ecológica y Energía diversas acciones coordinadas con un claro beneficio ambiental y energético: la acción en materia de ahorro y eficiencia energética, de la acción climática en materia de mitigación así como de gestión de la circularidad de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se obtengan como consecuencia la renovación del envejecido y poco eficiente parque de electrodomésticos de Canarias, lo que puede generar un retorno en forma de rendimiento económico y ambiental





apreciable, razones éstas de reconocido interés público.

3. *La concesión de la subvención directa por interés público a la “FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PYME DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)”, con CIF G38055612, para impulsar un Plan Renove de electrodomésticos en la provincia de Las Palmas, con CIF G35035534, por importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1207, programa presupuestario 456G, clasificación económica 1207/456G/7800200 “Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro”, elemento PEP 257G0307 “SUBV. PLAN RENOVE ELECTRODOMÉSTICO FEMEPA”, supondrá la financiación del 100% del importe total de la inversión solicitada, que asciende a 1.000.000,00 €.*

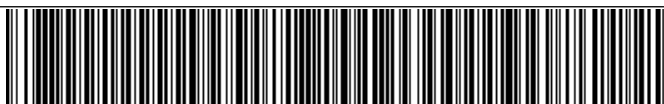
4. *El plazo para realizar la actividad subvencionada será hasta el 15 de diciembre de 2026”.*

17º.- Con fecha 22 de diciembre de 2025, se solicitó informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea quien, con la misma fecha concluye que “la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante, la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente y energía, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, puesto en relación con el artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, norma que le atribuye precisamente las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Asimismo esta Consejería tiene asignada, entre sus funciones de carácter general, la de aprobar cuantas medidas de fomento se consideren necesarias en las materias que sean de la competencia del Departamento.





Por su parte, el artículo 40 del mismo reglamento orgánico departamental confiere igualmente a la Consejería competencias específicas en materia de residuos, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, y encomienda su ejercicio a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, ahora Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático.

Debe recordarse que la reiterada norma organizativa interna se mantiene vigente con arreglo a la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en tanto no sea aprobado el reglamento orgánico del nuevo departamento.

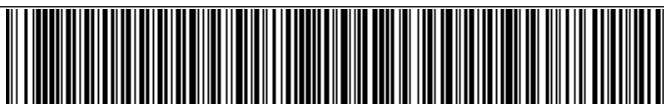
Segundo.- Por otra parte, el artículo 5.2 del mismo Reglamento Orgánico de la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En esta misma línea se pronuncia el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- En cuanto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

Cuarto.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 152, de 15 de julio de 2021, se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la “Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030”, adoptada por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día mencionado. En el apartado segundo del acuerdo se encomienda la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con la colaboración de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y de acuerdo con la estructura de gobernanza de la Estrategia, la realización de cuantos actos, medidas y acciones sean necesarios para impulsar la implantación de la misma. Se estima que este Plan Renove constituye un ejemplo de este tipo de actuaciones dirigidas a hacer posible la implantación de la economía circular en nuestro territorio.

Quinto.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado





mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el ámbito autonómico rige el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El referido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b), que establece que, excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, si bien se aclara en el apartado 6 del mismo precepto que: *“El contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa. En la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”*.

La acreditación de las razones de interés público y la motivación de la no conveniencia de promover la concurrencia en esta línea de subvención, constan en el antecedente 6º de esta orden.

Séptimo.- En relación con lo dispuesto por el artículo 19.5 de la misma Ley General de Subvenciones, por el objeto, cuantía y naturaleza de la presente subvención, se considera que los fondos librados no generarán rendimientos financieros.

Octavo.- De acuerdo con la documentación que consta en el expediente, queda acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la presente subvención.

Noveno.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del antes nombrado Decreto 36/2009, de 31 de marzo; y en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar en el presente procedimiento informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia. Por tanto, debe instarse la solicitud de informe a la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, con carácter preceptivo y previo al dictado de la orden de concesión.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, punto 3, del





Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, el presente supuesto no está sujeto a fiscalización previa.

Undécimo.- En relación al pago anticipado, deberá estarse al Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En concreto será de aplicación lo dispuesto en el Punto 2 de su Anexo, que establece que:

“2. Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

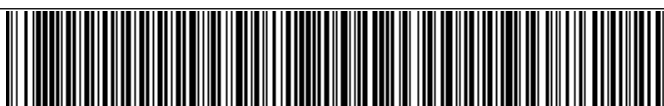
1.º) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2.º) Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3.º) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario (...).”

En el presente supuesto ha quedado acreditado el cumplimiento de estos requisitos, mediante los documentos referidos en los antecedentes de esta orden.





En su virtud, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida conforme a los fundamentos jurídicos precedentes, y teniendo en cuenta la propuesta de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía,

RESUELVO

Primero.- Concesión de la subvención.

Conceder una subvención directa por razones de interés general a la Federación provincial de la PYME del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), con CIF G35035534, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), para impulsar un Plan Renove de Electrodomésticos en la provincia de Las Palmas, con cargo a la aplicación presupuestaria 1207/456G/7800200 “Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro” y elemento PEP 257G0307 “SUBV. PLAN RENOVE ELECTRODOMÉSTICO FEMEPA”, lo que supondrá la financiación del 100% del importe total de la inversión solicitada.

La actividad subvencionada se realizará de acuerdo con la memoria técnica, con cronograma estimado de desarrollo y el plan de financiación de ingresos y gastos presentados por el beneficiario.

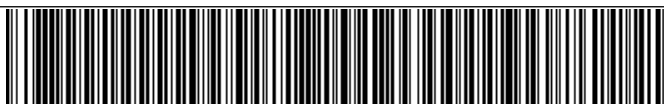
La concesión de la presente subvención, en ningún caso, comporta el compromiso para este Departamento de reconocer el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención en futuros ejercicios económicos.

Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que el importe sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada, y estando la entidad sujeta al deber de comunicación previsto en la letra c) del resuelto octavo.

Tercero.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo para la realización de las actividades objeto de la subvención será el comprendido entre la fecha de realización del pago efectivo y el 15 de diciembre de 2026. Esta fecha máxima podrá ser objeto de prórroga mediante la oportuna solicitud cursada a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias con, al menos, un mes de antelación a dicha fecha.





Cuarto.- Aceptación.

La entidad deberá aportar, una vez notificada la orden de concesión, y previamente al 30 de diciembre de 2025, comunicación relativa a la aceptación expresa de la misma. En caso de incumplimiento de esta obligación, se notificará al beneficiario la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Quinto.- Abono de la subvención.

El 100% del importe de la presente subvención se abonará de modo anticipado, mediante transferencia bancaria en la cuenta dada de alta en la Dirección General del Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, a nombre de la entidad beneficiaria de la presente subvención, una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para su concesión.

A estos efectos, la Federación provincial de la PYME del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA-C.I.F. G-35035534), en escrito de fecha 11 de diciembre de 2025, y actuando en nombre y representación de la misma D. Juan Carlos Betancor García, con NIF 43.245.043-Y, en su condición de secretario general, solicita subvención para el Proyecto "RENOVE CANARIAS", por importe de 1.000.000,00 €.

En el mismo escrito solicita el abono anticipado de la subvención, con excepción de avales y garantías, al no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de los fondos públicos.

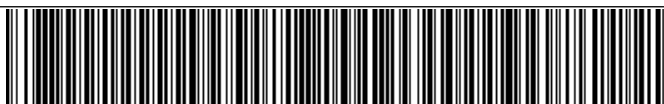
Sexto.- Justificación de la subvención.

FEMEPA está obligada a justificar la presente subvención en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de finalización de las actuaciones, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el citado Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para ello deberá aportarse memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido previsto en el artículo 25 del citado Decreto 36/2009.

Adicionalmente se debe presentar:

- a) Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite





la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Además, se presentarán todos aquellos documentos que, de manera expresa y a efectos de la justificación de la subvención se recogen en la Memoria técnica presentada por FEMEPA.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación a financiar y se devengue dentro del plazo subvencionable. De este modo, de acuerdo con el informe-memoria presentado, las actuaciones a realizar consisten en la ejecución material de obras de saneamiento, así como la redacción de proyectos técnicos de obras e instalaciones de saneamiento y de vertidos, que son actuaciones subvencionables.

2. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Sólo se admitirá justificantes abonados vía transferencia bancaria.

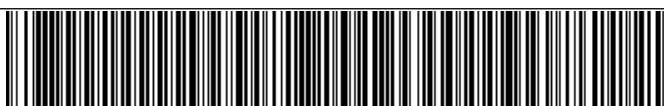
4. El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

b.1) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b.2) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o





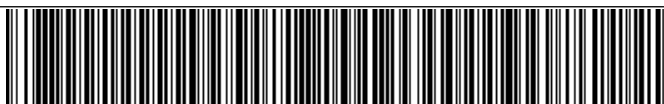
en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

b.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica y Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>. La entidad beneficiaria, cuando sea requerida para ello, entregará a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.
- f) Incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el





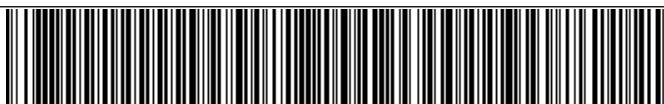
preceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica y Energía las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- j) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- k) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que establece en su título II, lo siguiente: *“los sujetos enumerados en el artículo 2.1.a) publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”*
- l) Deberá publicar en su sede electrónica o página web, la información relativa a la subvención recibida con indicación de su importe y objetivos, de conformidad al artículo 3 b) de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- Modificación del acto resolutivo de concesión.

El órgano que haya dictado el acto resolutivo de concesión la modificará, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ante la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:





- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

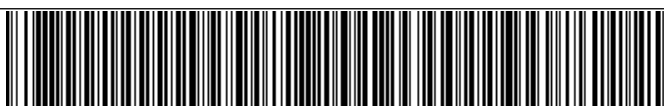
Décimo.- Renuncia a la subvención.

La entidad beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención concedida, dentro del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

Undécimo.- Incumplimientos y reintegro.

1. El beneficiario estará obligado al reintegro de las cantidades percibidas y se le exigirá el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas establecidas en la presente Resolución.
- d) Incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la difusión del carácter público de la financiación de la actividad de acuerdo a lo establecido en el apartado octavo de esta Resolución.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión





Europea, o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos previstos en el punto anterior, que serán de aplicación para determinar el importe a reintegrar, atendándose en todo caso al principio de proporcionalidad:

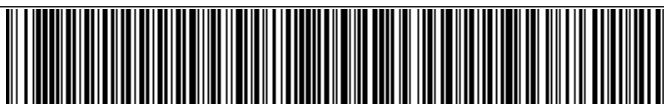
- Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida cuando concurren los supuestos a) y e).
- En el supuesto d), se reintegrará el 20 por ciento de la cantidad percibida, si el incumplimiento es total; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.
- Cuando concorra el supuesto c), se reintegrarán las cantidades no justificadas debidamente.
- En los supuestos b), f) y g), la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido, equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

3. Igualmente en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a la presente subvención será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se aplicará lo previsto en el artículo 154 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria; así como lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto





36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada norma estatal.

Decimotercero.- Voluntariado.

En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Decimocuarto.- Responsable de la subvención.

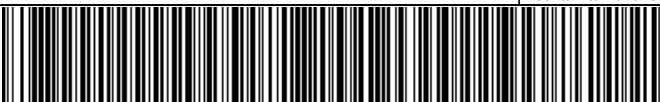
Designar a la persona titular de la jefatura de Servicio de Residuos de la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, como responsable del seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el ante esta Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En el caso de presentarse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o hasta la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse en Derecho.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2025 - 11:04:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 422 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2025 12:55:32	Fecha: 29/12/2025 - 12:55:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vMr3A1P2tJPRdWw55zLiAg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:45:34	